# ¿Cómo llenar la declaración del beneficiario final 2022?

# Un análisis teórico-práctico para su eficiente cumplimiento



#### Contenido

#### Capítulo I

Declaración del Beneficiario Final: principales aspectos

#### Capítulo II

Criterios para identificar el beneficiario final

#### Capítulo III

Llenado de la Declaración del Beneficiario Final

#### Capítulo IV

Infracciones y sanciones aplicables

#### Capítulo V

Preguntas y respuestas: beneficiario final

#### **Anexos**

Mario Alva Matteucci Fernando Effio Pereda



### ¿CÓMO LLENAR LA DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL 2022? UN ANÁLISIS TEÓRICO-PRÁCTICO PARA SU EFICIENTE CUMPLIMIENTO

#### Autores:

© Mario Alva Matteucci / Fernando Effio Pereda, 2022

Primera edición - Setiembre 2022

Copyright 2022 Instituto Pacífico SAC

Diseño, Diagramación y Montaje:

Luis Ruiz Martinez

María del Rosario De la Cruz

: Instituto Pacífico S.A.C. - 2022 Edición a cargo de

Jr. Castrovirreyna N.º 224 - Breña, Lima -Perú

Central: 619-3700

E-mail: preprensa@institutopaclfico.pe

Tiraje: 1,000 ejemplares

: 31501052200471 Registro de Proyecto Editorial 978-612-322-389-2 ISBN

Hecho el Depósito Legal en la

: 2022-08298 Biblioteca Nacional del Perú Nº Impresión a cargo de: Pacífico Editores S.A.C.

Jr. Castrovirreyna N.º 224 - Breña

Central: 619-3720

Derechos Reservados conforme a la Ley de Derecho de Autor.

El siguiente texto esta expuesto a Fe de Erratas

Queda terminantemente prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, químico, óptico, incluyendo el sistema de fotocopiado, sin autorización escrita del autor e Instituto Pacífico S.A.C, quedando protegidos los derechos de propiedad intelectual y de autoría por la legislación peruana.

## Presentación

on fecha 24 de marzo del 2022 se publicó en el diario oficial *El Peruano, la Resolución de Superintendencia N.º 000041-202/SUNAT*, por medio de la cual se designa a los sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada anual del beneficiario final, en el año 2022 o 2023, según un cronograma que toma como referencia los ingresos netos del ejercicio gravable anterior al que le corresponde la presentación de la mencionada declaración jurada.

En esta resolución, se indica en su artículo 2 a los sujetos que deben presentar la declaración jurada y el plazo de presentación; y en el artículo 3 de la misma, se indica la forma en la que se debe considerar el cálculo de los ingresos netos.

Sin embargo, esta norma no hace referencia ni distingo alguno sobre los principales contribuyentes, como obligados a la presentación de la declaración jurada del beneficiario final, lo que ha generado dudas en cuanto a determinar si existe ahora la obligación para que estos presenten la respectiva declaración jurada o no.

Del mismo modo, resulta importante que los nuevos contribuyentes obligados a presentar la declaración del beneficiario final, sea en el 2022 o en el 2023, tengan información oportuna y útil que les permita despejar todas sus dudas acerca de la presentación de la misma.

Por ello y para efectos de una mejor comprensión de la aplicación de la normatividad vigente sobre el tema, presentamos el libro ¿Cómo llenar la Declaración del Beneficiario Final 2022? Un análisis teórico-práctico para su eficiente cumplimiento, el cual contiene información de las normas que regulan esta declaración, además de aplicaciones prácticas que le permitan

al lector una mayor comprensión de la forma correcta de la identificación del beneficiario final, ya sea en el caso de las personas jurídica o en los entes jurídicos, a efectos de no tener contingencias con el fisco en una futura revisión.

Lo antes mencionado, permitirá al lector una mejor percepción del tema, facilitando así su entendimiento, comprensión y aplicación.

Finalmente, agradecemos al Instituto Pacífico SAC por permitirnos la publicación de la presente obra.

Mario Alva Matteucci Fernando Effio Pereda



## Índice General

## Capítulo I

#### DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL: PRINCIPALES ASPECTOS

El b	eficiario final: algunos comentarios a raíz del Decreto Legislativo N.º 1372	13
1.	troducción	13
2.	Cuál es el objeto del Decreto Legislativo N.º 1372?	14
3.	Cuál es la finalidad del Decreto Legislativo N.º 1372?	14
4.	i la empresa se disuelve, liquida o quiebra, ¿también se debe informar sobre el eneficiario final?	15
5.	Existe un plazo para conservar la documentación sobre el beneficiario final?	16
6.	efiniciones que menciona el Decreto Legislativo N.º 1372	17
	1. Beneficiario final	17
	2. Declaración del Beneficiario Final	18
	3. Obligados a presentar la Declaración del Beneficiario Final	19
	4. Los entes jurídicos	19
	5. Las autoridades competentes	20
7.	riterios utilizados para determinar el beneficiario final de las personas jurídicas y ntes jurídicos	21
	Condición de beneficiario final de las personas jurídicas	21
	2. Condición de beneficiario final de los entes jurídicos	23
	3. Aplicación supletoria de las recomendaciones de la GAFI	23
8.	Cuáles son los criterios para determinar al beneficiario final y procedimiento de ebida diligencia?	24
9.	Cuáles son los mecanismos para poder obtener y conservar la información del eneficiario final y su utilización?	27
	.1. La información adecuada y precisa sobre el beneficiario final	28
	.2. Precisiones sobre la información adecuada y precisa sobre el beneficiario final	29
	9.2.1. Identificar y validar adecuadamente al beneficiario final de las personas jurídicas o entes jurídicos	29
	9.2.2. Acceder y mantener la información de los beneficiarios finales de las personas jurídicas o entes jurídicos	29
	.3. Otras obligaciones de las personas jurídicas o entes jurídicos respecto de los beneficiarios finales	30
10.	Obligación de entregar la información por entidades de la Administración Pública	31
11.	Itilización de la información sobre el beneficiario final	32
	1.1. ¿Qué entidades pueden utilizar la información del beneficiario final?	32
	1.2. ¿Se puede exigir información adicional para poder corroborar la identificación	

	to the conflicted in final 2
	del beneficiario final?
10	11.3. ¿Se pueden imponer sanciones?
12	¿Existen medidas para poder asegurar la presentación de la información relacionada con el beneficiario final?
13	
	13.1. Primera Disposición Complementaria Final: reglamentación
	13.2. Segunda Disposición Complementaria Final: sobre la definición del beneficiario
	final y del procedimiento de debida diligencia que deberán aplicar las
	instituciones financieras
	beneficiarios finales por los profesionales de derecho y de las ciencias contables
	y financieras, como también por los notarios públicos
14.	Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1372
15.	
	Capítulo II
	•
	CRITERIOS PARA IDENTIFICAR EL BENEFICIARIO FINAL
1.	Introducción
2.	Las normas que regulan el beneficiario final
	2.2. El Decreto Supremo N.º 003-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto
	Legislativo N.º 1372
	2.3. La Resolución de Superintendencia N.º 185-2019/SUNAT
	2.4. La Resolución de Superintendencia N.º 00041-2022/SUNAT
3.	Criterios para poder determinar la condición de beneficiario final en el caso de las
	personas jurídicas
	3.1. ¿Los criterios son opciones alternativas o medidas graduales?
	3.2. ¿Cómo se ejerce el control a través de una cadena de titularidad?
	3.2.1. Supuestos en los cuales existe propiedad indirecta
	3.2.2. ¿Cómo se determina el porcentaje de participación?
	3.2.3. ¿Qué significa la influencia preponderante y continua en la toma de decisiones de los órganos de gobierno de una persona jurídica?
	3.2.4. La cadena de control: el control directo e indirecto
	3.2.5. El puesto administrativo superior
	U.Z.S. Zi passis dailimistrative caperior illimistrative
	Capítulo III
	LLENADO DE LA DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL
1.	Antecedentes
2.	Forma y condiciones para la presentación de la declaración
3.	Uso del formulario simplificado y del aplicativo Excel
4.	Causal de rechazo del Formulario Virtual N.º 3800, Declaración del Beneficiario
	Final
5.	Constancia de presentación
6.	Actualización de la información declarada

7.	Formato para obtener la información actualizada sobre el beneficiario final (formato).	90
8.	Declaración sustitutoria o rectificatoria	94
9.	Llenado de la declaración  Declaración jurada mediante formulario simplificado	95
10. 11.	Declaración jurada mediante formulario simplificado  Declaración jurada empleando el aplicativo Excel	95 96
12.	Presentación del Formulario Virtual N.º 3800, Declaración del Beneficiario Final	107
12.	Tresemble of the formulation with the cook, bestarted on the best end and the first the formulation with the cook, bestarted on the cook,	107
	Capítulo IV	
	INFRACCIONES Y SANCIONES APLICABLES	
1.	Introducción	109
2.	La Declaración Informativa del Beneficiario Final	110
3.	Las infracciones relacionadas con la presentación de la Declaración del Beneficiario	110
	Final	111
	<ul><li>3.1. La infracción del numeral 2 del artículo 176 del Código Tributario</li><li>3.2. La infracción del numeral 4 del artículo 176 del Código Tributario</li></ul>	112
4.	Las infracciones relacionadas con realizar el procedimiento de debida diligencia	114
٠.	4.1. La infracción del numeral 28 del artículo 177 del Código Tributario	117
5.	Las Infracciones relacionadas con la conservación de documentos y sistemas	117 120
	5.1. La infracción del numeral 7 del artículo 175 del Código Tributario	120
	5.2. La infracción del numeral 8 del artículo 175 del Código Tributario	122
	5.3. La infracción del numeral 3 del artículo 177 del Código Tributario	123
6.	La infracción relacionada con permitir el control de la SUNAT	125
-	6.1. La infracción del numeral 2 del artículo 177 del Código Tributario	125
7.	La infracción relacionada con la no exhibición de la documentación que sirve de respaldo sobre el beneficiario final	
	7.1. La infracción del numeral 27 del artículo 177 del Código Tributario	127
		127
	Capítulo V	
	PREGUNTAS Y RESPUESTAS: BENEFICIARIO FINAL	
1.	Antecedentes	
2.	Principales aspectos del beneficiario final	131
	2.1. Para efectos tributarios, ¿qué se entiende por beneficiario final?	131
	2.2. ¿Qué obligaciones tiene el beneficiario final?	131
3.	Sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada del Beneficiario Final	131
	3.1. ¿Quiénes están obligados a presentar la Declaración del Beneficiario Final ante la SUNAT?	132
	3.2. ¿Cuáles son los grupos de obligados a presentar la Declaración del Beneficiario Final ante la SUNAT?	132
	3.3. ¿Las personas jurídicas no domiciliadas y los entes jurídicos constituidos en el extranjero están obligados a presentar la Declaración del Beneficiario Final ante la SUNAT?	134
		135

	3.4	. ¿Los entes jurídicos están obligados a presentar la Declaración del Beneficiario Final ante la SUNAT en el 2022 o 2023?	135
	3.5	. ¿Cuándo deben presentar la Declaración del Beneficiario Final las personas jurídicas no domiciliadas y los entes jurídicos constituidos en el extranjero?	136
	3.6	disolución, liquidación o quiebra están obligados a presentar la Declaración del Beneficiario Final?	136
		¿Dónde puedo consultar si tengo la calidad de principal contribuyente (PRICO) al 30 de noviembre del 2019?	136 136
4.		erios para determinar el beneficiario final	100
	4.1.	¿Qué criterios se deben utilizar para determinar la condición de beneficlario(s) final(es) de las personas jurídicas y entes jurídicos?	136
	4.2.	la condición de beneficiario(s) final(es) de las personas jurídicas?	137
	4.3.	¿En qué consiste el criterio de propiedad directa para determinar la condición de beneficiario(s) final(es) de las personas jurídicas?	137
	4.4.	¿En qué casos se debe aplicar el criterio de propiedad indirecta para determinar la condición de beneficiario(s) final(es) de las personas jurídicas?	138
	4.5.	beneficiario(s) final(es) de las personas jurídicas?	138
	4.6.	¿En qué consiste el criterio de control indirecto para determinar la condición de beneficiario(s) final(es) de las personas jurídicas?	138
	4.7.		139
	4.8.	En aquellos casos en los que el sujeto obligado cuente con un Directorio, Gerencia General y/o con algún otro órgano similar, y en aplicación del criterio del PAS, ¿a quién(es) debe declarar como beneficiario(s) final(es)?	140
	4.9.	accionistas que tengan nacionalidad extranjera?	141
	4.10	Para efectos de la aplicación del criterio de control, ¿solo debe evaluarse a los accionistas o también a aquellas personas naturales que, no teniendo dicha condición, pueden calificar como beneficiario final?	141
	4.11	En aquellos casos en que las personas jurídicas tengan acciones inscritas en bolsa, ¿de qué manera debe aplicarse el criterio de propiedad? ¿qué tipo de información debe utilizarse para determinar la titularidad del accionariado al 30 de noviembre del 2019?	141
	4.12	En aplicación del criterio del PAS, ¿qué texto debe contener el mensaje que publique en la página de inicio de mi portal web)?	142 142
5.	Decl	aración del Beneficiario Final 2022	142
σ.		¿Cuál es el plazo de presentación de la Declaración del Beneficiario Final ante la SUNAT?	142
	5.2.	¿Por qué en el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N.º 041-2022/ SUNAT se establece que las personas jurídicas con ingresos netos de más de 300 UIT deberán presentar la declaración tomando en cuenta las fechas de	
		vencimiento para las obligaciones mensuales de mayo del 2023, siempre que no hayan estado obligadas a presentar la declaración previamente?	143
		¿A través de qué medio debo realizar la presentación de la Declaración del Beneficiario Final ante la SUNAT?	145
	5.4.	¿Cómo debo registrar la información del beneficiario final en el Formulario Virtual N.º 3800, Declaración del Beneficiario Final?	145
	5.5.	¿En qué casos se debe adjuntar algún archivo Excel al Formulario Virtual N.º 3800. Declaración del Beneficiario Final?	145

	5.6.	En caso el sujeto obligado declare al(los) beneficiario(s) final(es) que ostenta la propiedad o el control a través de una cadena de titularidad o cadena de control, ¿cómo deberá registrar la información del beneficiario final en el Formulario Virtual N.º 3800, Declaración del Beneficiario Final?	145
	5.7.	En caso el sujeto obligado tenga dos accionistas cuya participación individual sea del 50 % del capital cada uno y fallezca uno de ellos, generándose una sucesión Intestada respecto de este último, ¿cómo se deberá declarar?	146
	5.8.	Tratándose de una persona jurídica que es principal contribuyente al 30 de noviembre del 2019, ¿qué periodo se debe consignar en la declaración original, rectificatoria o actualización?	146
	5.9.	¿Qué procedimiento se debe seguir en el caso de que el sujeto obligado quiera conocer el detalle de la información del beneficiario final que ha declarado utilizando el Formulario Virtual N.º 3800, Declaración del Beneficiario Final?	147
6.	Meca	anismos para obtener y conservar la Información del beneficiario final	147
	6.1.	la información actualizada sobre el(los) beneficiario(s) final(es)?	147
	6.2.	¿Por cuánto tiempo se debe conservar la documentación que contenga la Información del beneficiario final, así como aquella que respalde la Declaración del Beneficiario Final y los procedimientos de debida diligencia?	148
	6.3.		148
	6.4.	En aquellos casos en los que se hubiera aplicado el criterio de identificación del "puesto administrativo superior (PAS)", ¿de qué manera el sujeto obligado debe acreditar el cumplimiento del procedimiento de debida diligencia?	149
	6.5.	¿Cuál es el formato para que el sujeto que califique como beneficiario final consigne su información personal?	149
	6.6.	En aquellos casos en los que se hubiera aplicado el criterio de control, ¿de qué manera el sujeto obligado debe acreditar el cumplimiento del procedimiento de debida diligencia?	
7.	Infra	cciones y sanciones	153
		¿Cuál es la sanción por no cumplir con la presentación de la Declaración del Beneficiario Final?	154
	7.2.	En el caso de que la información del beneficiario final haya sido declarada de forma incompleta u ocurran cambios en la información declarada, ¿cuál es la sanción que me corresponde si presento la rectificatoria de la Declaración del Beneficiario Final?	154
	7.3.	En el entendido de que el sujeto obligado tiene indicios razonables de la identidad del(los) beneficiario(s) final(es) pero estos se nieguen a entregar el formato contenido en el anexo del reglamento, ¿el sujeto obligado se encontrará expuesto a alguna sanción por no contar con dicho documento en una eventual fiscalización?	154
8.	Resp	ponsabilidad solidaria y obligaciones de los notarios	154
	8.1.	¿En qué consiste la responsabilidad solidaria del sujeto obligado?	155
	8.2.		155
	8.3.	¿Desde cuándo inicia la obligación de verificar el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada del Beneficiario Final que tiene el notario público?	155
		¿En qué plazo los notarios públicos deben informar a la SUNAT el incumplimiento de la presentación de la Declaración del Beneficiario Final?	156
		Para el caso de las personas jurídicas o entes jurídicos que recién se constituyen, ¿qué información y/o documentación debe exigir el notario público?	156
	8.6.	En relación con el acceso con clave SOL, ¿es factible que los notarios públicos puedan contar con una clave y contraseña diferente a la clave SOL, considerando que esta es de uso exclusivo del notario?	157
		que esta es de uso exclusivo del flotario	15-

8.7. ¿Los notarios públicos deben exigir a los sujetos obligados que recién constituyen que el "formato" fisico a que se refiere el reglamento esté por la SUNAT?	sellado	
8.8. ¿Los notarios públicos deben consignar en las escrituras públicas los beneficiarios finales de los sujetos obligados que realizan trámites r verificar el incumplimiento de la Resolución de Superintendencia N.º SUNAT?	os datos de notariales o 185-2010	157
		158
Anexos		
Instructivo: "Registro de Información en el Formulario Virtual N.º 3800, De Beneficlario Final"		
Resolución de Superintendencia N.º 185-2019/SUNAT		159
Decreto legislativo que regula la obligación de las personas jurídicas y/o e de informar la identificación de los beneficiarios finales Decreto Legislativo N.º 1372	entes jurídicos	3
Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1372, que regula la oblig personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los i finales	gación de las	183
Decreto Supremo N.º 003-2019-EF		191
Establecen la forma, plazo y condiciones para la presentación de la Decla Beneficiario Final y dictan disposiciones para que los notarios verifiquen presentación e informen a la SUNAT el Incumplimiento de los sujetos oblig	dicha gados	200
Resolución de Superintendencia que establece los sujetos que deben pre		
Declaración del Beneficiario Final en los años 2022 o 2023		
Resolución de Superintendencia N.º 000041-2022/SUNAT		205



## Capítulo 🗓

## Declaración del Beneficiario Final: principales aspectos

### El beneficiario final: algunos comentarios a raíz del Decreto Legislativo N.º 1372

#### 1. Introducción

En los últimos años, se observa una tendencia mundial de diversos países, los cuales vienen realizando esfuerzos por combatir la elusión y la evasión fiscal, al igual que la investigación para luchar contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Para poder lograr este objetivo, se toman como referencia las recomendaciones internacionales emitidas por la por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Precisamente, el Perú aprobó el Decreto Legislativo N.º 1372¹, el cual efectuó diversas adecuaciones normativas en la legislación peruana para poder identificar al beneficiario final de las personas jurídicas y/o entes jurídicos, existiendo adicionalmente la exigencia de presentar una declaración jurada de tipo informativo que señale al mencionado beneficiario.

Como se recordará, el jueves 2 de agosto del 2018 se publicó en el diario oficial *El Peruano* el texto del Decreto Legislativo N.º 1372, por medio del cual se aprobaron las normas que regulan la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales.

Si desea revisar el texto completo del Decreto Legislativo N.º 1372, debe ingresar a la siguiente dirección web: https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-la-obligacion-de-las-personas-decreto-legislativo-n-1372-1676524-5.